

representativos, y luego controlarla y desactivarla, mediante un proceso de desnaturalización que acabaría por ponerla en manos de personas no muy lejanas al grupo dirigente y en parte dependientes de él» (*ibid* )

Por último, en cuanto a los materiales con los que está elaborado el libro, Pretel ha trabajado con un buen soporte archivístico compuesto en lo fundamental por la documentación municipal de Chichilla que se conserva, depositada en el Archivo Histórico Provincial de Albacete, más la alegación frecuente del Registro General del Sello y, en algunos casos, de papeles del Archivo de la Chancillería de Granada. Por el contrario, la bibliografía propende a no sobrepasar el plano de la historia local y, además, se echa en falta una relación que hubiera facilitado su manejo.

En definitiva, un buen tema, un tratamiento volcado en exceso hacia la historia de acontecimientos, un resultado muy digno dentro de estas dependencias.

JAVIER INFANTE MIGUEL-MOTTA

Universidad de Salamanca

ROVITO, P. L.: *La Rivolta dei Notabili. Ordinamenti municipali e Dialettica dei ceti in Calabria Citra. 1647-1650*, Jovene Editori, Napoli, 1988.

Con *Arcana Iuris Diritto e politica nel settecento italiano*, R. Ajello daba a conocer en 1976 la primera de una, hoy ya larga, serie de publicaciones orientada a recoger en un futuro inmediato las contribuciones de los más directos colaboradores y discípulos del maestro napolitano. Catorce años más tarde, tales aportaciones, recogidas todas ellas bajo el elocuente e ilustrativo título de *Storia e Diritto*, conforman, en conjunto, uno de los más relevantes resultados obtenidos por la historiografía jurídica europea, con un interés de alcance supranacional y, por razones obvias, especialmente subrayable para el historiador hispánico.

Y ello es así, especialmente en lo que se refiere a la última observación, no sólo por la presencia de un tema concurrente en la *collana* —tal es el estudio sistemático del Derecho, gobierno, poder, en un territorio de la Monarquía hispánica—, sino, sobre todo, por la coherencia que los autores manifiestan con los principios metodológicos que inspiraron la aparición de estos «libros rojos de Jovene». Principios que el propio Ajello exponía en la presentación de una de las obras de la colección (la de S. ZOTTA, *Gian Francesco de Ponte Il giurista politico*, 1987), bajo el sugestivo título de *Storia degli apparati e storiografia idealistica*.

Allí, en efecto, dejó sentada la responsabilidad del positivismo decimonónico y de la izquierda hegeliana —culpable esta última desde los años cuarenta del ochocientos de impulsar una particular visión que le hizo «enfaticar la crítica ilustrada contra el Antiguo Régimen (y de dramatizar) la ruptura entre el Estado y la sociedad— del muy particular sesgo concedido por los estudiosos a la historia pasada, justamente en el momento crítico que supuso la unificación, 1870, cuyas

consecuencias políticas fueron, por otra parte, particularmente nocivas e involucionistas para el Mezzogiorno

Frente a ambos, Ajello propone su peculiar alternativa, fundada en «apartarse tanto de las interpretaciones condicionadas por las premisas ideológicas como de las sugerencias sentimentales o las exaltaciones chauvinistas» Es decir, sin que ello implique hacer tabla rasa de la historiografía idealista ni de la más positivista, lo que ofrece como método más eficaz es «un retorno a las fuentes, nueva valoración de las narraciones antiguas, reconstrucción de la mentalidad coetánea y hacer revivir el clima cultural intensamente productivo» de la época. Únicamente de esta forma puede hallarse el origen del presente, vinculado «a los momentos de fuerza como de debilidad» del pasado, de los que surgirán las condiciones objetivas en las que actuó la sociedad meridional», sin que por ello se hagan aquéllos susceptibles a condenas o absoluciones. En tales presupuestos radica, pues, la pretensión de la serie auspiciada por Ajello el presente como objetivo del cual se parte y al cual se regresa con un bagaje fiable para interpretarlo

Y a ese fin y con esas líneas metodológicas se consagra el extenso mosaico —por utilizar la denominación concedida por el mismo Ajello—, en el que cada tesela se corresponde con nombres tan familiares hoy al historiador del Derecho español como Cernigliaro (cuya obra fue recensionada en las páginas de este ANUARIO por F. Tomás y Valiente), Sciutti Russi, Alessi Palazzolo, Martone, Rao, De Martino, para el Antiguo Régimen, desde el quinientos, o Feola para el XIX, por citar sólo algunos de los múltiples colaboradores, dedicados todos ellos a la empresa común de rastrear sistemáticamente ese pasado a cuyo esclarecimiento más nítido se ha dedicado con provechoso resultado el grupo de Nápoles

Precisamente, entre los primeros autores conocidos en nuestro ámbito académico de los integrantes de aquel grupo está Rovito, el objeto de cuya obra se centra, en lo fundamental, en la década de los cuarenta del 1600, hecho éste que, sin duda, constituye uno de los méritos más relevantes en atención a la dificultad que esa fecha, mítica ya para la historia europea, supone. Piénsese, para ello, en acontecimientos tales como la Fronza francesa, en las circunstancias que atravesó la propia Monarquía hispánica en los territorios peninsulares y extrapeninsulares e incluso en las implicaciones que conllevó para Inglaterra, subrayadas, entre otros, por L. Stone en la más divulgada de sus monografías, o por los historiadores participantes del ya viejo debate sobre la así llamada crisis del XVII

Pero la casi unánime notoriedad de Rovito, que arranca de su primer gran trabajo —la *Respublica dei togati*— celebrada con justicia en este mismo ANUARIO por el profesor González Alonso, se funda sobre todo en la orientación concedida a su investigación, por otra parte fiel testimonio de las premisas expuestas por su maestro. Alejándose, en efecto, de los presupuestos de la Historia Social como ya exponía en 1985 el catedrático de Salamanca, Rovito pudo asimismo superar en su primer libro los límites de la historia institucional para desentrañar el rol representado por las gentes del foro y del Derecho en la sociedad napolitana, que consiguieron con el ascenso social, asentarse firmemente como el principal pilar del poder en el Nápoles de la época, utilizando para ello todos los mecanismos jurídicos y gubernativos, hasta constituirse en los verdaderos motores de la República



Lo novedoso entonces era el enfoque concedido a un tema eminentemente jurídico, pero cuyo tratamiento era también, como asimismo escribía el profesor González Alonso, antidogmático por excelencia. Y con ello no se intentaba ocultar un desconocimiento de la materia, afirma, por el contrario, como reconocía el recensionista, un profundo dominio de las instituciones —tan complejas algunas como la visita o la recusación, por ejemplo— si no, más bien, de trascender el aspecto más estrictamente jurídico para integrarse en el plano social y dar una profunda visión del derecho y los mecanismos de poder, así como de la aplicación y utilización práctica del primero por sus mejores conocedores.

Quedaban, con todo —como observó González Alonso—, sin explicar entonces determinados problemas, faltaba por profundizar en el análisis del ensamblaje de piezas que contribuyesen a dar la visión más completa del importantísimo cambio que Rovito enunciaba con el ascenso del estamento letrado. En concreto, y cito textualmente al catedrático de Salamanca en una de sus críticas más inteligentes, si «el ascenso de los letrados tuvo que producirse necesariamente a costa del oscurecimiento de otros sectores de la sociedad napolitana y de la pérdida de influencia de la Monarquía.», Rovito no profundiza lo suficiente en las relaciones de los magistrados con esos otros sectores cualificados del Reino de Nápoles». Pues bien, cual si se hiciera eco de aquella llamada de atención, he aquí la respuesta. *la Rivolta dei Natabili*. Una rebelión llevada a efecto en medio de una gran crisis constitucional del reino, y en la que se verán envueltos todas las corporaciones y grupos sociales, pero de la que, finalmente, saldrá victoriosa la nobleza. Y lo hará a pesar de que un elemento entre los principales impulsores de la rebelión fue, precisamente, el reforzamiento de la fiscalidad señorial —considerados los barones ya como *ufficiali regis*—, hecho que concitará la unión de entidades ciudadanas y rurales, de patriciado y *popolo minuto*, en violentos enfrentamientos que acabarán por acallarse con el triunfo de la baronía.

De esa manera se ponía fin al cambio constitucional comenzado en 1558-1559 con la «primera ruptura de la estructura oligárquica de las Universitas», cuando se permitió a los doctores ocupar cargos y oficios reservados a los nobles, al mismo tiempo que finalizaban también otro tipo de enfrentamientos de cariz más sustantivo, manifestado por esa «desfeudalización de la economía» que conllevaba el relegamiento nobiliar a roles exclusivamente políticos cuya consecuencia fue el enriquecimiento de la burguesía y el incremento operado en la fiscalidad municipal. Como resultado de la confluencia de tales hechos y la presencia de tales actores —entre los que se encuentra la propia Monarquía— estallará de forma virulenta en la década de los cuarenta del siglo siguiente —sobre todo entre 1645 y 1647— un enfrentamiento que aunque sofocado por la fuerza, no dejará de estar presente a lo largo de todo el siglo xvii. Pero las consecuencias se manifestarán más nítidas en la centuria siguiente, el xviii, capítulo epigonal del libro al que Rovito denomina *Una sociedad en decadencia*.

En efecto, a finales del siglo xvii se contemplaba ya a la *grande rivoluzione di popolo* como únicamente una de tantas revueltas populares, por obra de los testimonios de los autores contemporáneos, y se había ocasionado una gran involución en el plano institucional, al tiempo que la monarquía del último asburgo era manifiestamente débil para arbitrar el conflicto en el que, sólo aparentemente,

la burguesía se aliaba con los togados mientras la nobleza cerraba sus filas bajo la tutela de la Corona. Es decir, nada había cambiado y la situación no se modificó en la primera mitad del siglo siguiente, con la configuración de un Reino independiente, en el marco del cual lo único verdaderamente destacable es la definitiva marginación del estamento popular, la «feudalización» de la burguesía, hasta el extremo de imposibilitar definitivamente el equilibrio estamental y la armonía jurídica reclamada en 1647. Y todo ello ante la inercia de las instituciones que debían velar por tales fines.

Los resultados de lo que para Rovito es una auténtica revolución calabresa a mediados del xvii, levantada bajo la enseña de la Monarquía en sus inicios, contra un *statu quo* inoperante y opresivo, no pueden ser más desoladores en todo el Reino «pasividad, temor a lo nuevo, conformismo intelectual, desinterés por la cosa pública».

Así concluye la obra de Rovito, de la que los párrafos anteriores no constituyen sino una sumarísima visión.

Como tal, el libro es una innegable continuación de la *Respublica dei Togati*, no sólo en el aspecto cronológico, sino, lo que es más importante, en la cuestión sustantiva, porque en él quedan aclarados los agujeros negros no suficientemente explicados o tan sólo pergeñados en aquél. Y como en éste, no existen en la *Rivolta* tampoco recursos fáciles a la historia social, si bien sitúa y ubica en su medio a los líderes de las diferentes facciones encontradas, cuya procedencia también se explicita. A este respecto, la presentación y seguimiento puntual de los acontecimientos más notables, su desarrollo y los hitos más relevantes adquieren un lugar destacado en el desenvolvimiento de la obra, como si el autor quisiera prestar atención a una historia política hoy tan denostada. Y una vez más, fiel a su línea investigadora y a las ya apuntadas premisas metodológicas de la escuela, existe una cuidada ausencia de dogmatismo y un buscado antiformalismo.

Si en la *Respublica*, como ya subrayó en su día González Alonso, no se contenían conclusiones monográficas acerca de la «visita», la «recusación» y el «sindicato», cuestión que no imposibilitó su acertada utilización, en la *Rivolta* observamos otro tanto acerca de la *Udienza*, la *municipalita*, las *universitates*, el *Consiglio collaterale*, la *Regia Camera della Sommarta*, etc., instituciones que se contemplan en movimiento, desde presupuestos dinámicos y no estáticos, sin que ello sugiera al lector un desconocimiento de las competencias, funcionamiento interno o composición.

Estamos, en resumen, ante otro conseguido resultado de la escuela de Nápoles y de Rovito, cuya lectura es de importancia capital para los estudiosos de la Monarquía hispánica. Y si bien es verdad que si no de la brillantez, sí carece de la originalidad del primero, es decir, de la *Respublica*, motivos que entonces fueron de su generalizado reconocimiento, tampoco ello, ciertamente, debe considerarse como un demérito. La tesis rupturista e innovadora ya estaba en aquél, se trataba ahora de afianzarla. Y en este sentido el propósito está plenamente logrado.